

**DISPOSICIÓN Nº:69/18.-
NEUQUÉN, 18 de Diciembre de 2018.-****VISTO:**

El Expediente OE-6896-C-16 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-6896-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 04/11/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 5200 ocurrida el día 30/10/2016;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver con un corte para cambio de postación existentes por nueva postación, columnas HºAº para tendido de nuevo alimentador de Media Tensión AV7 de tipo compacto;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 259 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 24-03/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte de energía sobre alimentador AV6 programado por la Distribuidora, para obra nuevo alimentador AV7 para la fecha 30 de octubre para la SET 597 desde las 07:00 Hs. a las 12:30 hs.;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta en libro de guardia, adjunto a fojas 2 el horario en que se realizó no coincide con las autorizaciones;

Que la asesoría indica que la documentación cumple parcialmente con lo estipulado en la Ordenanza en cuanto al cumplimiento de los autorizado por el órgano de control;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:00 hs. a 12:30 hs. para la SET 597 y un corte no autorizado de 12:30 hs. a 12:48 hs. (18 min) para la SET 597 que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 58/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 5200 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 5200 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:00 hs. a 12:30 hs para la SET Nº 597;

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 5200, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 12:30 hs. hasta las 12:48 hs. (18 min) para la SET N° 597 el que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2215</u>
Fecha <u>28 / 12 / 2018</u>